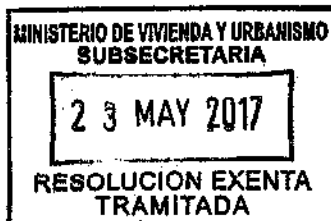



LSS/CAS/MVF
Int. N° 493/2017



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A CUATRO FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA COMUNA Y REGION DE VALPARAISO./

SANTIAGO, 23 MAY 2017 **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6666 /

VISTO:

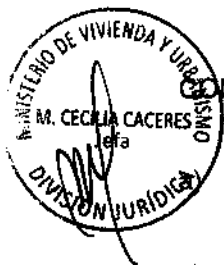
- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 1.423, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de marzo de 2017, que modifica las Resoluciones Exentas N° 725, del 14 de febrero de 2017, y N° 1.158, del 13 de marzo de 2017, ambas del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, que establecen nómina de damnificados por el incendio ocurrido en enero de 2017, entre las cuales se encuentran las cuatro personas identificadas en el Oficio citado en el siguiente Visto d);
- d) El Oficio N° 2.848, de fecha 21 de abril de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual se solicita asignación directa de un subsidio habitacional para cuatro familias de la comuna de Valparaíso que resultaron damnificadas producto del incendio que afectó a dicha ciudad en el mes de enero del año 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, las cuatro personas identificadas en el Oficio citado en el Visto d) resultaron damnificadas producto del incendio ocurrido en el mes de enero de 2017, en la ciudad de Valparaíso.

- b) Que, mediante el Oficio citado en el Visto d), se solicita otorgar a las cuatro personas identificadas en él un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio.

Que, las solicitudes de asignación directa para las personas que a continuación se indican, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, código N° 14778, según consta en el Informe Final que se adjunta. Se requiere eximir a estas personas de los requisitos de postulación que se señalan:



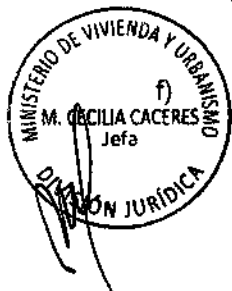
N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	EXCEPCIONES SOLICITADAS RESPECTO DEL D.S.N°49, (V. Y U.), DE 2011.
1	SERGIO HUMBERTO	ESPINOZA	SALAZAR	6661101	5	Del ahorro, señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, y de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil, dispuesto en el artículo 1, inciso 2. Además, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, letra j) y k), respecto a acreditar disponibilidad de sitio libre de hipotecas y gravámenes.
2	GERARDO ANTONIO	FRIAS	SÁNCHEZ	5825910	1	Del ahorro, señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, y de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil, dispuesto en el artículo 1, inciso 2. Además, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, letra j) y k), respecto a acreditar disponibilidad de sitio libre de hipotecas y gravámenes.
3	GERALDINA DEL CARMEN	JORQUERA	FERNÁNDEZ	10490046	1	Del ahorro, señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil, dispuesto en el artículo 1, inciso 2 y del impedimento establecido en el artículo 4, letra h) (no acredita núcleo familiar). Además, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, letra j) y k), respecto a acreditar disponibilidad de sitio libre de hipotecas y gravámenes.
4	CECILIA DEL CARMEN	VEGA	FARIAS	10558297	8	Del ahorro, señalado en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, y de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil, dispuesto en el artículo 1, inciso 2. Además, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, letra j) y k), respecto a acreditar disponibilidad de sitio libre de hipotecas y gravámenes.

- d) Que, en el Oficio citado en el Visto d), se solicita para don Gerardo Antonio Frías Sánchez, RUT N° 5.825.910-1, identificado en la fila N°2 de la tabla inserta en el Considerando c) precedente, eximir de lo dispuesto en el artículo 10, letra k), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiendo construir en terreno, con un usufructo otorgado por su hijo, propietario del terreno. Sin embargo, se estima que no es necesario establecer esa excepción, en tanto en el artículo 3, letra j), numeral 6., está considerado el usufructo referido como parte de las alternativas para acreditar terreno cuando se trata de proyectos en la tipología de Construcción en Sitio Propio.
- e) Que, en el Oficio señalado en el Visto d), se pide además de las excepciones informadas en el Considerando c) precedente, que se permita otorgar los subsidios habitacionales, modalidad Construcción en Sitio Propio, sin contar al momento de la asignación con los proyectos calificados, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011; que el subsidio indistintamente pueda ser aplicado a la línea de Vivienda Tipo o Autoconstrucción Asistida; que si aplica el procedimiento de Autoconstrucción Asistida, el monto de Asistencia Técnica ascienda a las 80 Unidades de Fomento y que los proyectos estén exentos de cumplir con los requisitos establecidos tanto en el Itemizado Técnico de Construcción aprobado por la Resolución Exenta N° 6.624, (V. y U.), de 2016, como en el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario aprobado por la Resolución Exenta N° 6.625, (V. y U.), de 2016.

Que, conforme lo señalado en los Considerandos precedentes, dicto la siguiente

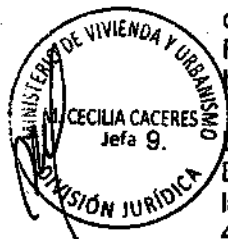
RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad de Construcción en Sitio Propio, a cada una de las personas de la comuna de Valparaíso que se indica, y por los montos que se señalan a continuación:



N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO BASE EN UF	MONTO SUBSIDIO DE HABILITACIÓN EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA Y RETIRRO ESCOMBROS EN UF	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL PARA LA INSTALACIÓN SISTEMA SOLAR TÉRMICO EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA INSP. TÉCNICA DE OBRAS EN UF	MONTO TOTAL EN UF
1	SERGIO HUMBERTO	ESPINOZA	SALAZAR	6561101	5	600	300	100	55	70	18	1.143
2	GERARDO ANTONIO	FRÍAS	SÁNCHEZ	5825910	1	600	300	100	55	70	18	1.143
3	GERALDINA DEL CARMEN	JORQUERA	FERNÁNDEZ	10490046	1	600	300	100	55	70	18	1.143
4	CECILIA DEL CARMEN	VEGA	FARIAS	10558297	8	600	300	100	55	70	18	1.143
TOTAL						2.400	1.200	400	220	280	72	4.572

2. Establécese que para el otorgamiento de estos beneficios, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Los montos de subsidios definitivos a considerar para las personas beneficiadas en esta Resolución, serán determinados por el SERVIU de la Región de Valparaíso, al momento de las calificaciones de los proyectos respectivos.
4. Los proyectos de las familias identificadas en el Resuelvo 1. estarán exentos de cumplir con los requisitos establecidos tanto en el Itemizado Técnico de Construcción aprobado por la Resolución Exenta N° 6.624, (V. y U.), de 2016, como en el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario aprobado por la Resolución Exenta N° 6.625, (V. y U.), de 2016.
5. Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. precedente, de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y de contar con un puntaje de vulnerabilidad superior al primer quintil indicados en el artículo 1, inciso 2, del citado reglamento.
6. Exímase a doña Geraldina del Carmen Jorquera Fernández, RUT N°10.490.046-1, identificada en la fila N°3 de la tabla inserta en el Resuelvo 1, de lo dispuesto en el artículo 4, letra h), establecido para quienes no acreditan núcleo familiar:
7. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, letras j) y k), respecto a acreditar disponibilidad de sitio libre de hipotecas y gravámenes.
8. Autorízase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. a aplicar su subsidio habitacional mediante el procedimiento de Autoconstrucción Asistida. En dicho caso, el monto correspondiente a la Asistencia Técnica indicado en el Resuelvo 1. ascenderá a 80 Unidades de Fomento. Asimismo, las personas identificadas en el Resuelvo 1., podrán aplicar su subsidio, bajo la modalidad de Vivienda Tipo.



En caso de proceder la sustitución de las personas indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

10. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses.



11. Los subsidios habitacionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso. El monto total a imputar será de **4.572** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI VALPARAÍSO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVA)
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

